

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-22-0309 del 19 de septiembre de 2022, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-19-0713 del 04 de diciembre del 2019"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 1057-24 del 19 de junio de 2024 y radicado interno No. OA-24-0335 del mismo día, la sociedad **ARQUITECTURA URBANA RT S.A.S.**, identificada con NIT. 900.305.025-9, representada legalmente por el señor **ALFONSO ROJAS FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.307.469, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-22-0309 del 19 de septiembre de 2022, *"Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-19-0713 del 04 de diciembre del 2019"*, para los predios ubicados en la CARRERA 34 No. 5-07/17/27/35/45/55/63/73/81/91/101SUR MANZANA 1 LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, CARRERA 34 No. 6-23/33SUR MANZANA 2 LOTES 1 y 2 y CALLE 5SUR No. 34-21 MANZANA 1 LOTE 12, URBANIZACIÓN BADALONA, identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. (230-194529 al 230-194542) hoy 230-226711 al 230-226713, 230-226715 al 230-226720 y 230-226722 al 230-226739 y cédulas catastrales No. 50001-01-05-0847-0002-000, 50001-01-05-0847-0180-000 al 50001-01-05-0847-0191-000 y 50001-01-05-0847-0021-000.

Que la sociedad **ARQUITECTURA URBANA RT S.A.S.**, identificada con NIT 900.305.025-9, representada legalmente por el señor **ALFONSO ROJAS FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.307.469, obtuvo Licencia Urbanística Construcción (26 VIVIENDAS EN 13 BIFAMILIARES EN DOS PISOS Y UN LOCAL COMERCIAL), mediante Resolución No. 50001-1-19-0713 del 04 de diciembre de 2019, misma que tenía vigencia hasta el 04 de diciembre de 2021.

Que mediante el Decreto Nacional No. 691 de 22 de mayo de 2020, se ampliaron automáticamente por un término de nueve (09) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que estuvieran vigentes al 12 de marzo de 2020, dando vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0713 de 2019, hasta el 04 de septiembre de 2022.

Que mediante Resolución No. R-22-0309 del 19 de septiembre de 2022, se concedió la Revalidación de la Licencia Urbanística Construcción, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0713 de 2019, con una vigencia de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de ejecutoria, es decir, desde el 30 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el Arquitecto **ALFONSO ROJAS FERNÁNDEZ**, identificado con Matrícula Profesional No. 25700-26748 CND, en calidad de director de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de construcción del proyecto, tienen un avance del ochenta y cinco punto trece por ciento (85.13%).

Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, menciona:

"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-22-0309 del 19 de septiembre de 2022, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-19-0713 del 04 de diciembre del 2019"

(...)

La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado".

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto en mención, establece:

"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y **podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**".

Que la solicitud de prórroga de la Revalidación debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 21 de agosto 2024, por tanto, la solicitud elevada el 19 de junio de 2024, se entiende presentada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER a la sociedad **ARQUITECTURA URBANA RT S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.305.025-9 y representada legalmente por el señor **ALFONSO ROJAS FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.307.469, la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-22-0309 del 19 de septiembre de 2022, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-19-0713 del 04 de diciembre del 2019", para los predios ubicados en la CARRERA 34 No. 5-07/17/27/35/45/55/63/73/81/91/101SUR MANZANA 1 LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, CARRERA 34 No. 6-23/33SUR MANZANA 2 LOTES 1 y 2 y CALLE 5SUR No. 34-21 MANZANA 1 LOTE 12, URBANIZACIÓN BADALONA, identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. (230-194529 al 230-194542) hoy 230-226711 al 230-226713, 230-226715 al 230-226720 y 230-226722 al 230-226739 y cédulas catastrales No. 50001-01-05-0847-0002-000, 50001-01-05-0847-0180-000 al 50001-01-05-0847-0191-000 y 50001-01-05-0847-0021-000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. R-22-0309 del 19 de septiembre de 2022 "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-19-0713 del 04 de diciembre del 2019", ejecutoriada el 30 de septiembre de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria:

08 JUL 2024



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día cinco (05) de julio de 2024 siendo las nueve y cuarenta de la mañana (09:40 a.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-24-0097** de 2024, Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Revalidacion Resolución No R-22-0309 del 19 de septiembre de 2022, Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No 50001-1-19-0713 del 04 de diciembre de 2019, radicada bajo el No **OA-24-0335** de 2024 al señor **ALFONSO ROJAS FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.307.469 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

Se indica al notificado que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-24-0097** queda en firme el día ocho (08) de julio de 2024.

Se expide la presente a los ocho (08) días del mes de julio de 2024.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

